

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

En Madrid, a 17, de Abril de 2009.

Objeto- Actualización de Tarifas de Soporte Envío Telemático, dando continuidad al Convenio de Colaboración firmado en Madrid, a 9, de Mayo de 2006, en materia de firma electrónica reconocida y de acceso preferente a los servicios telemáticos con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

REUNIDOS

De una parte, **D. Arjan Sundardas Mirchandani**, mayor de edad, con DNI 45.081.101C, en calidad de Director General del **Servicio de Certificación de los Registradores, SLU**, con domicilio a los efectos del presente Convenio, en Madrid, en la calle de Diego de León, nº 21.

De otra, **D. Francisco Javier San Martín Rodríguez**, mayor de edad, con DNI 9.712.458H, en calidad de Presidente del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Madrid, calle Rafael Calvo, 7 Bajo, 28010 Madrid

Todas las partes, en nombre de sus respectivas Instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero- Que los miembros del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** mantienen una muy directa, eficaz y satisfactoria relación con los Registradores en la gestión ante los Registros de la documentación de sus clientes para la práctica de las operaciones registrales.

Segundo- Que las partes representadas manifiestan su común voluntad de facilitar las relaciones que entre ellas deben existir, consolidando y mejorando las mismas para el buen desarrollo y beneficio del objeto que aquí les reúne.

Tercero- Que el Servicio de Certificación de Registradores, en adelante SCR, constituido en Autoridad de Certificación del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en adelante CORPME; desarrolla su actividad en el sector de la certificación electrónica, dando el servicio de soporte al envío telemático de los certificados digitales reconocidos, expedidos por el CORPME, con atributos de Registrador (clave interna), Representante Legal, Cargo Administrativo y Profesional, así como certificados personales (todos ellos de la clave externa).

Cuarto- Que SCR da soporte a los servicios asociados al envío telemático de la plataforma segura, desarrollada y administrada por el CORPME, para el envío a los Registros de España de documentos firmados digitalmente.

Quinto.- Que interesando al **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** la obtención para sus miembros de firma electrónica reconocida, que permita la relación telemática con los Registros, en aquellos procedimientos en que dicha

relación sea legal y técnicamente posible; e interesando igualmente al **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** hacer un uso intensivo y en condiciones preferentes de la plataforma de envío de documentos a los Registros,

Por todo ello,

ACUERDAN

I. DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Primero- El CORPME expedirá de manera gratuita, previa solicitud del profesional miembro del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** interesado, en la página web <http://www.registradores.org/scr/agenda>, certificados digitales con atributos de: **Graduado Social Colegiado**. La expedición se verificará en una única comparecencia ante el Registrador Mercantil, o de la Propiedad expresamente habilitado, previa comprobación de la identidad del solicitante, que acudirá provisto de su DNI. La acreditación de su condición de **Miembro en Activo** se hará mediante **carne de asociado/ certificación expedida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España con una fecha inferior a 30 días naturales**, que a tal fin se establezca de común acuerdo entre las partes.

Segundo- La generación del certificado digital de profesional, y del par de claves asimétricas, se realizará de plena conformidad con los procedimientos actualmente establecidos por el CORPME. Los certificados del CORPME se generan directamente dentro de un dispositivo seguro de creación de firma y en ningún caso en formato software. De conformidad con lo expuesto, los miembros del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** deberán acudir al Registro de su elección provistos de un dispositivo criptográfico seguro de creación de firma de su elección, de entre los homologados por el SCR, o alternativamente obtener un dispositivo seguro de creación de firma electrónica en el propio Registro en las condiciones que se establecen en Anexo al presente convenio.

Tercero- El Registrador al actuar como autoridad de Registro durante el proceso de expedición de los certificados, atestigua la identidad del solicitante y la validación electrónica asimilada, en el momento de la expedición del certificado. Cualquier cambio posterior en la situación profesional del profesional titular de un Certificado Digital expedido por el CORPME deberá ser inmediatamente comunicada al mismo para que proceda a la suspensión o revocación del certificado según proceda. Esto se hará mediante los medios técnicos acordados por ambas partes.

Cuarto- El sistema de envío de documentos distingue siempre las funciones de firma del documento y de envío del mismo, en cuanto que pueden ser realizadas por distintas personas y en distintos momentos y lugares.

Todo el desarrollo realizado por SCR en materia de envíos y notificaciones telemáticas parte del principio de respecto a las actividades y funciones que actualmente están desarrollando los profesionales que se relacionan con los Registros.

Quinto- Igualmente, el sistema de envío de notificaciones fehacientes permite que el destinatario de las mismas sea la persona que se ha relacionado con el Registro, y no solo el autor del documento. Además, este sistema de notificaciones fehacientes puede utilizarse con independencia de que el documento al que la notificación se refiera, sea documento telemático o en soporte papel.

II. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Primero- SCR ofrecerá a los miembros del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** una pluralidad de servicios:

1. Servicio de obtención de firma electrónica reconocida para los miembros del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** de acuerdo con el procedimiento que se establezca para la identificación del colegiado y la verificación de su pertenencia al **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**.
2. Servicio de envío de documentos a los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por procedimientos telemáticos, en todos los supuestos en que la legislación lo contemple y el sistema de envíos lo permita
3. Servicio de acceso al sistema de notificaciones fehacientes.

Segundo- La firma electrónica reconocida constituye la base para el uso de los demás servicios y permite la relación con los Registros.

Tercero- La obtención de firma electrónica reconocida se realizará acudiendo personalmente cada miembro del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España** al Registro Mercantil, o a cualquiera de los Registros de la Propiedad que particularmente sean habilitados como Autoridades de Registro para la expedición de certificados digitales.

Cuarto- Para el servicio de firma y envío de documentos electrónicos a los Registros se utilizará el programa *Registro Electrónico*, diseñado a tal efecto por el CORPME y soportado por el SCR, que permite que dicho envío se haga directamente a cualquiera de los Registros de España en un entorno web no intrusivo.

III. DE LAS CONDICIONES DE USO.

Primero- La obtención de firma electrónica reconocida no tendrá ningún coste para los miembros del **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**.

Segundo- Será por cuenta de cada Colegiado el coste del *Dispositivo Criptográfico Seguro de Creación de Firma*, o del dispositivo de creación de firma homologado de su elección, que incluye el token utilizado para firmar electrónicamente los documentos y donde se almacenan las claves pública y privada y el certificado de firma electrónica.

Tercero- Las tarifas a las que se encuentran sujetas, durante la vigencia de este acuerdo, el *dispositivo criptográfico seguro de creación de firma*, y el servicio de envío de documentos a los Registros, se especifican en ANEXO al presente Convenio.

IV. FIRMANTES DEL ACUERDO.

El convenio se suscribirá entre el Servicio de Certificación de los Registradores, SLU y el **Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**.

V. ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO.

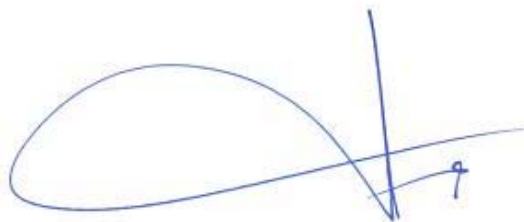
El presente convenio entrará en vigor al día siguiente desde la firma.

VI. DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, siendo prorrogable anualmente por igual término salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y en cada una de sus páginas, en Madrid, a 17 de Abril de 2009.

Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España. Por el Servicio de Certificación de los Registradores SLU



D. Francisco Javier San Martín Rodríguez



D. Arjan Sundardas Mirchandani

ANEXO

Tarifas-

- Dispositivo Criptográfico Seguro de Creación de Firma, compuesto por un token Aladdin y el Software criptográfico correspondiente:

60 Euros.

Los envíos de documentos a los Registros se tarificarán conforme al esquema siguiente:

- **2 Euros**, por cada envío comprendido entre los envíos 1 y 50.
- **1,65 Euros** por cada envío realizado entre los envíos 26 al 500.
- **1,5 Euros** por envío para los envíos a partir del 501

El cómputo de los envíos a efectos de tarificación, y para cálculo del tramo de tarificación aplicable se realizará por periodos de 365 días naturales, tomando como fecha de inicio el 1 de enero.